

**ACTA  
CONSEJO DIRECTIVO  
CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
Lima, 22 de febrero de 2017**

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día 22 de febrero de 2017, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la sede central, sito en Jirón Domingo Cueto 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del ingeniero **Jorge Gabriel Del Castillo Mory**, y con la asistencia de los consejeros **Oscar Miguel Graham Yamahuchi**, **Mario Eduardo Amorrortu Velayos**, **Mauro Chipana Huayhuas**, **Eliás Grijalva Alvarado** y **Víctor David Irala Del Castillo**.

Participaron de manera virtual los consejeros **Luis Javier Jorge Málaga Cocchella** y **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock**, quienes dejaron constancia de su intervención en la sesión y la adopción de los acuerdos vía correo electrónico y a través de la suscripción de la presente acta.

Asimismo, participaron el abogado **Manuel Roberto De La Flor Matos**, Gerente General, y la abogada **Heidi Soraya Cárdenas Arce**, Secretaria General (e).

El Presidente Ejecutivo dio la bienvenida a los asistentes y, acto seguido, dio inicio a la sesión del Consejo Directivo, conforme a las estaciones y temas de agenda que a continuación se detallan:

**I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

Iniciada la sesión, el Presidente Ejecutivo otorgó el uso de la palabra a la Secretaria General (e), quien puso a consideración de los consejeros el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el día 30 de enero de 2017, la misma que fue aprobada por unanimidad, previa inserción de las precisiones formuladas por los consejeros.

**II. DESPACHO**

**1. Oficio N° 138-2017/DE-FONAFE, que corre traslado del Acuerdo de Directorio N° 001-2015/009-FONAFE**

La Secretaria General (e) hizo de conocimiento de los miembros del Consejo Directivo que, mediante Oficio N°138-2017/DE-FONAFE, de fecha 17 de febrero de 2017, la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE comunicó al Presidente Ejecutivo la aprobación del Acuerdo de Directorio N° 001-2015/009-FONAFE, que aprobó las nuevas categorías y montos máximos de las dietas que percibirían los miembros de los Directorios de las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE. Asimismo, precisó que, luego de recibida la comunicación, se procedió a realizar las gestiones correspondientes a fin que se cumpla con dicha disposición.

Considerando que el referido acuerdo fue aprobado en el año 2015 y que, con fecha 17 de febrero del 2017, el Seguro Social de Salud – EsSalud recibió la citada comunicación, el consejero Irala solicitó se consulte al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE sobre el reconocimiento de la dieta no percibida en su integridad desde la fecha de su emisión en que se emitió el acuerdo hasta la fecha de la notificación; dicha solicitud contó con la aprobación del Consejo Directivo.



### III. ORDEN DEL DÍA

#### 1. Aprobación de la delegación de facultades para efectuar las contrataciones de personal establecidas en el Decreto Supremo N° 368-2016-EF

La exposición estuvo a cargo del abogado Juan Mariano Navarro Pando, Gerente Central de Gestión de las Personas, quién inició su presentación informando que, mediante Decreto Supremo N° 368-2016-EF, se aprobaron las "Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2017 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE", en cuyo artículo 3°, establece que será de aplicación al Seguro Social de Salud – EsSalud, en calidad de lineamientos mínimos, la "Directiva de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE", aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006–FONAFE, o norma que la sustituya o modifique.

Asimismo, señaló que el artículo 4° del Decreto Supremo anteriormente mencionado establece que el Seguro Social de Salud – EsSalud puede celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales, siempre que cuenten con presupuesto para ello y solamente en los siguientes casos: (a) Las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes; (b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado; y (c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada.

También, precisó que el citado artículo señala que el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud o el órgano a quien este delegue tal facultad, de ser el caso, autorizará las contrataciones antes mencionadas, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad.

De lo señalado, procedió a indicar que el Presupuesto Desagregado del año 2017, respecto a gasto de personal, entre otros, representa el gasto de personal aprobado en el ejercicio 2016, que asciende a un total de 659 CAS con un presupuesto de S/ 33,355,222.00 (treinta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos veintidós y 00/100 soles), resaltando a nivel de detalle los requerimientos comprometidos resultantes de las observaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, que son un total de 139 CAS; de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, que son un total de 505 CAS; y, finalmente, del Órgano de Control Institucional, que son un total de 15 CAS.

Los consejeros Grijalva y Amorrortu consultaron respecto al tratamiento que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD realizan para definir sus observaciones; a lo que el abogado Navarro señaló que, en el caso de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, se definen sus observaciones en base a la verificación que realizan a las dependencias del Seguro Social de Salud – EsSalud y, en el caso identificado de las 139 observaciones, son por desnaturalización del contrato de trabajo, recomendando su incorporación; y, en el caso de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, se hace la observación técnica asistencial en relación a las visitas inopinadas que efectúa a los establecimientos de salud y, al momento de la verificación, establece niveles mínimos de personal administrativo y asistencial para el Seguro Social de Salud – EsSalud, y, en función a ello, realiza un reporte y recomendación a la entidad.

El abogado Navarro indicó que la propuesta de delegación de facultades para efectuar contrataciones de personal incluye también el nivel desconcentrado, es decir, los órganos desconcentrados y los órganos prestadores nacionales, precisándose que la Gerencia Central de Gestión de las Personas se encargará del monitoreo y supervisión, con cargo a la rendición de cuentas ante el Consejo Directivo.

Respecto a las contrataciones de personal en el nivel desconcentrado, el Presidente Ejecutivo comentó que, en la Red Asistencial Ica, tomó conocimiento de que las contrataciones efectuadas para los establecimientos de salud pertenecientes a dicho órgano se quedaban en la sede administrativa del mismo órgano; a lo que el abogado Navarro manifestó que el desplazamiento de un personal de una unidad a otra solo aplicaba para los Decretos Legislativos N° 276 y 728, por un periodo máximo de tres (03) meses.

Sobre la modalidad de contrato que tienen las 139 observaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el consejero Graham consultó si no sería un nuevo gasto y que estarían bajo la modalidad de servicios por terceros, y finalmente que el presupuesto destinado a mencionada modalidad se liberaría al incorporarse bajo la modalidad CAS; a lo que el abogado Navarro confirmó lo expuesto por el consejero.

El abogado Navarro señaló que la presente propuesta de delegación de facultades cuenta con la opinión favorable de las Gerencias Centrales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto.

Los consejeros Chipana y Grijalva manifestaron su aprobación respecto a la delegación de facultades, debido a la existencia de la necesidad de contratar personal, recomendando que se priorice la contratación del personal para los establecimientos de salud.

El consejero Málaga informó virtualmente su disconformidad con la propuesta, debido a que no se especifica el sustento técnico y disponibilidad presupuestal, ni número de plazas, dado que no se acompaña el informe elaborado por la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto.

Concluidas las intervenciones de los consejeros que participaron de manera presencial y virtual, se aprobó, por mayoría, la delegación de facultades para efectuar las contrataciones de personal establecidas en el Decreto Supremo N° 368-2016-EF, con el voto virtual a favor del consejero Rafael Guillermo Ferreyros Cannock y con el voto virtual en contra del consejero Luis Javier Jorge Málaga Cocchella, adoptándose el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 5-4 -ESSALUD-2017**

##### **VISTOS:**

**El Decreto Supremo N° 368-2016-EF - Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2017, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE; la Carta N° 830-GCGP-ESSALUD-2017 e Informe N° 10-GPORH-GCGP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Carta N° 302-GCPP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 529-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N° 117-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 135-GG-ESSALUD-2017 de la Gerencia General;**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que, de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Seguro Social de Salud (EsSalud), a partir de la vigencia de la misma, se incorpora al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad**



Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE;

Que, conforme al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2016, deberán aprobarse mediante Decreto Supremo las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2017, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 368-2016-EF se aprobaron Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2017 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en cuyo numeral 3.1 de su artículo 3° se establece que será de aplicación a EsSalud, en calidad de lineamientos mínimos, la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, o norma que lo sustituya o modifique;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 368-2016-EF, referido a disposiciones en materia de ingreso de personal, establece que EsSalud puede celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales, siempre que cuenten con presupuesto, para ello y solamente en los siguientes casos: a) Las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes; b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado; y, c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada;

Que, asimismo en el citado artículo se señala que EsSalud se encuentra autorizado para contratar personal a través del Contrato Administrativo de Servicios - CAS;

Que, de igual modo, en el citado decreto supremo se dispone que, para las contrataciones antes mencionadas, el Consejo Directivo de EsSalud o el órgano a quien éste delegue tal facultad, autorizará dichas contrataciones, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 10-GPORH-GCGP-ESSALUD-2017 la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustenta su propuesta para que se delegue en la citada Gerencia Central y en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales en el ámbito de su competencia, las contrataciones de plazas del Cuadro para Asignación de Personal - CAP vacantes y presupuestadas, así como aquellas sujetas a la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con el debido sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 368-2016-EF; la misma que tiene por finalidad que dicha Gerencia Central pueda ejecutar las acciones que el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 le confiere, tal como dotar del personal requerido a las diversas dependencias de la Institución, para que éstas puedan brindar las prestaciones de salud en forma oportuna y eficiente a la población asegurada adscrita a EsSalud;

Que, con Carta N° 302-GCPP-ESSALUD-2017 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto informa, que de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2017 aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 4-4E-ESSALUD-2017

se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 5,347.8 MM, para ejecutar las diferentes acciones de personal previstas en el presente ejercicio;

Que, mediante Carta N° 135-GG-ESSALUD-2017 la Gerencia General de ESSALUD, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud) propone al Consejo Directivo la aprobación de la delegación de facultades en materia de ingreso de personal, atendiendo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Central de Gestión Financiera;

En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

**ACUERDA:**

1. **DELEGAR** para el ejercicio presupuestal 2017, en la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales en el ámbito de su competencia, la facultad para autorizar las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 368-2016-EF, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2017, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, relacionadas con la contratación en las plazas del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, presupuestadas y vacantes, debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad.
2. **DELEGAR** para el ejercicio presupuestal 2017, en la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales en el ámbito de su competencia, la facultad para autorizar las contrataciones de personal a través del Contrato Administrativo de Servicios – CAS a que se refieren los literales b) y c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 368-2016-EF, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2017, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad.
3. **DISPONER** que la delegación conferida a las gerencias o direcciones de las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales para la cobertura de las plazas y/o servicios CAS vacantes y presupuestados será por el periodo de cuatro (04) meses a partir de la presente delegación, luego de lo cual las atribuciones delegadas corresponderán a la Gerencia Central de Gestión de las Personas.
4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas efectúe el control simultáneo y posterior de las facultades delegadas a las Gerencias o Direcciones de las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales comprendidas en los numerales 1 y 2 para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas informe trimestralmente al Consejo Directivo, respecto de la contratación de personal realizada bajo la presente delegación de facultades.
6. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.



**2. Informe sobre la encargatura de la Presidencia Ejecutiva por viaje en comisión de servicios del Titular de la entidad al exterior**

La Secretaria General (e) informó que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2017-TR, el Ministro de Trabajo y Promoción de Empleo autorizó el viaje en comisión de servicios del Presidente Ejecutivo, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2017, a la ciudad de Madrid, Reino de España.

Seguidamente, se cedió el uso de la palabra a la abogada María del Carmen Barragán Coloma, Gerente Central de Asesoría Jurídica, quien señaló que el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, en su artículo 13°, establece que el Vicepresidente reemplaza al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquel, en los casos de ausencia o impedimento.

El Presidente Ejecutivo consultó la existencia de limitaciones respecto a quién podría reemplazarlo para fines administrativos, en los casos de ausencia o impedimento; a lo que la abogada Barragán manifestó que la normativa aplicable no ha establecido requisitos ni perfiles para el supuesto en mención, no siendo necesariamente una persona de Seguro Social de Salud – EsSalud ni del Consejo Directivo.

Continuando con la presentación, la abogada Barragán comentó que, mediante Informe Técnico N° 839-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de setiembre de 2015, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR opinó que es factible concluir que el reemplazo al Presidente Ejecutivo por parte del Vicepresidente del Consejo Directivo que regula el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, implica un reemplazo no solo para ejercer sus funciones en dicho Consejo Directivo, sino que también para que en caso de ausencia de este, puede ejercer todas las funciones inherentes a aquel.

En atención a lo señalado, el consejo Amorrortu señaló que las funciones que asumiría el Vicepresidente que reemplace al Presidente Ejecutivo debería considerar todas las que requiera la participación de la autoridad de la entidad, recomendando tomar en cuenta la opinión emitida por la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR; a lo que la abogada Barragán precisó que dicha opinión no es vinculante y que la dependencia a la cual representa es de la opinión respecto a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, infiriendo que, de ser necesario el reemplazo del Presidente Ejecutivo, se tendría que gestionar una Resolución Suprema a efectos que una persona ejerza las funciones inherentes al cargo de Presidente Ejecutivo.

En la medida que debe adoptarse un acuerdo y conforme al artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo, aprobaron su inclusión a la estación "Orden del Día"; por lo que, concluidas las intervenciones de los consejeros que participaron de manera presencial, se aprobó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 6-4 -ESSALUD-2017**

**VISTOS:**

**La Carta N° 520-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N° 116-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 136-GG-ESSALUD-2017 de la Gerencia General;**

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, el Consejo Directivo es el órgano de dirección de ESSALUD y le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2016-TR publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de setiembre de 2016, se designó al señor Jorge Gabriel Del Castillo Mory, como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidente Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial 030-2017-TR, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se resolvió autorizar el viaje en comisión de servicios del Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2017 a la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de febrero del 2017, se estableció que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica informe respecto a quién reemplaza al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia por comisión de servicios en el extranjero o por cualquier otra razón justificada;

Que, en atención al citado punto los integrantes del Consejo Directivo acordaron votar para decidir, en la referida Sesión, qué representante ejercería el cargo de Vicepresidente, a efectos de reemplazar al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél, durante el periodo en el cual fue autorizado a ausentarse del país, contemplado en la Resolución Ministerial N° 030-2017-TR;

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27056, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR, el Vicepresidente reemplaza al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél, en los casos de ausencia o impedimento;

Que, mediante Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en cuyo artículo 17° se establece que el Presidente Ejecutivo preside las sesiones del Consejo Directivo. En caso de ausencia temporal o impedimento, el Vicepresidente lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones en las sesiones del Consejo Directivo;

Que, asimismo, en el artículo 18° del mencionado Reglamento se señala que las sesiones ordinarias tendrán, como una de sus estaciones los Informes, en la cual se tratan los asuntos que requieren ser informados ante el Consejo Directivo, según lo establecido en la respectiva agenda;

Que, del mismo modo, en el artículo 19° del Reglamento antes citado, se indica que, iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que los miembros del Consejo Directivo aprueben mediante voto unánime su inclusión. Esta norma se aplica tanto a las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias. En cuanto a los temas fuera de agenda incluida en la estación del orden del día, la información vinculada deberá ser entregada los consejeros, el día de la sesión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2014-TR, renovada con Resolución Suprema N° 006-2016-TR, se designó como miembro del Consejo Directivo del



Seguro Social de Salud - ESSALUD, como representante del Estado, al señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi;

Que, mediante Carta N° 136-GG-ESSALUD-2017 la Gerencia General de ESSALUD en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud) remite al Consejo Directivo el Informe Legal de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica respecto a quien reemplaza al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia por comisión de servicios en el extranjero o por cualquier otra razón justificada;

En virtud de las facultades conferidas el Consejo Directivo aprobó con los votos a favor de los presentes, lo siguiente:

**ACUERDA:**

1. **ELEGIR** al Consejero Oscar Miguel Graham Yamahuchi, Representante del Estado, en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo, a efectos de reemplazar al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél, durante el período en el cual fue autorizado a ausentarse del país, contemplado en la Resolución Ministerial N° 030-2017-TR.
2. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

**IV. INFORMES**

**1. Informe sobre el proyecto de acreditación *Joint Commission International* del Instituto Nacional Cardiovascular**

La presentación estuvo a cargo del doctor Frank Wallace Britto Palacios, Director del Instituto Nacional Cardiovascular, contando con la asistencia de la ingeniera Betsabé Lucía Tapia Saavedra, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización.

El doctor Britto manifestó que, en el año 2013, se elaboró el "Plan de Gestión Estratégica 2014-2016", cuyas acciones estratégicas estaban dirigidas a la acreditación como instituto cardiovascular. En ese contexto, el día 23 de agosto de 2016, presentó los resultados obtenidos de la autoevaluación realizada con el apoyo de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, y la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, comprendidos entre los meses de junio de 2015 y enero de 2016. Sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1289, que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en su artículo 8°, omite las funciones generales respecto a la acreditación nacional de establecimientos de salud que era competencia de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; por lo que el Instituto Nacional Cardiovascular decidió optar por otro sistema de acreditación, siendo *Joint Commission International*, agregando además que existía un compromiso del país con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, para evidenciar la mejora de la calidad y seguridad del paciente a través de la acreditación de los establecimientos de salud.

En ese orden de ideas, el doctor Britto explicó que *Joint Commission International* es una institución reconocida como líder mundial en la calidad de la atención de la salud y seguridad del paciente. Su misión es mejorar de manera continua la seguridad y calidad de la atención en la comunidad mundial al brindar servicios de asesoría y educación, además de la certificación y acreditación a nivel internacional.

El consejero Amorrortu consultó si la acreditación *Joint Commission International* correspondía a algo similar a una Norma ISO vinculada al tema de salud; a lo que el doctor Britto señaló que puede ser considerado un símil y, en adición, la ingeniera Tapia precisó que *Joint Commission International* establece estándares de calidad y seguridad del paciente similar al modelo ISO 9000-1, pero este último corresponde a un modelo de calidad creado de manera general para cualquier tipo de institución y los estándares de *Joint Commission International* conforman un modelo de calidad solo aplicable a hospitales como los nuestros.

El doctor Britto mencionó que, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-GG-ESSALUD-2017, se aprobó el "Plan piloto para implementar los estándares de calidad y seguridad del paciente en el Instituto Nacional Cardiovascular". Las actividades se encuentran a cargo del Instituto Nacional Cardiovascular, que es el único instituto categorizado del Seguro Social de Salud – EsSalud, siendo este reconocido por la Sociedad Nacional de Industrias como una empresa organizada para servicios de salud; añadiendo además el reconocimiento de dos premios por creatividad empresarial, sosteniendo que siempre se han encontrado en la línea de la mejora continua de la calidad.

A manera de comentario, el doctor Britto señaló que la elección de la implementación de los estándares *Joint Commission International* se sustenta en que la misma representa la más alta distinción y reconocimiento para una institución de salud a nivel internacional, estableciendo una cultura organizacional permanentemente de atención segura y de calidad con un conjunto de normas que miden la aplicación de estándares de calidad y seguridad del paciente, reconocida y respaldada por la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, entre otros.

Asimismo, expuso que los beneficios para el Seguro Social de Salud – EsSalud, al contar con la acreditación de *Joint Commission International*, serían los siguientes:

1. Ser la primera entidad pública peruana que alcanzaría dicho reconocimiento internacional.
2. Cumplir estándares de clase mundial en la atención de salud.
3. Ser un instituto de referencia en la Región.
4. Crear una cultura abierta al aprendizaje y mejora continua, orientada a la atención segura y de calidad.
5. Mejorar la imagen ante la población asegurada.

El doctor Britto informó que el presente proyecto consta de cuatro etapas: (i) Iniciativa, la cual consistía en la autoevaluación de la acreditación *Joint Commission International* y se encuentra concluida; (ii) Pre-inversión, referida al anteproyecto y encontrándose en ejecución; (iii) Inversión; y (iv) Operación.

Respecto a los resultados de la autoevaluación, comentó que el objetivo es lograr un promedio mayor de 9, pero con fecha de corte de diciembre de 2016, el resultado fue 5.5. Se precisó que varias actividades del Instituto Nacional Cardiovascular no habían sido consideradas al momento de la autoevaluación, lo cual ha afectado significativamente el promedio final; sin embargo, ha permitido identificar la inexistencia de estándares dentro de la institución, entre ellas, la no estandarización de la medicina cardiovascular existiendo una gran variabilidad y la falta de guías de prácticas clínicas institucionales o nacionales.

Con la finalidad de lograr lo propuesto, resaltó que la participación directa de la Alta Dirección es vital y necesaria, así como la incorporación de la metodología de proyectos, el compromiso de todo el personal del Instituto Nacional Cardiovascular, la participación de todos los niveles organizacionales y la aplicación de estrategias de gestión del cambio.



En atención a la metodología de proyectos, se ha elaborado un plan de trabajo cuya ejecución inició el mes de enero de 2017 y finalizará el mes de junio de 2018, siendo necesaria la conformación de un equipo liderado por el Director del Instituto Nacional Cardiovascular, e integrado, entre otros, por el Gerente General, el Gerente Central de Prestaciones de Salud y un Asesor de Presidencia Ejecutiva, quienes darán el soporte en la definición de actividades, costos, tiempos, control de avance y otros.

El Presidente Ejecutivo mencionó que esta propuesta fue encargada al Instituto Nacional Cardiovascular a fin de contar con la acreditación *Joint Commission International*, que permite exigir a la entidad repotenciar en temas de seguridad y calidad; además de realizar evaluaciones continuas para mantener dicha acreditación, estando la institución a la vanguardia en esta materia.

Como un tema aparte, el consejero Irala resaltó la importancia de las capacitaciones que brinda el Instituto Nacional Cardiovascular, comentando la efectuada en la ciudad de Trujillo; a lo que el doctor Britto aclaró que, en el Hospital de Alta Complejidad de La Libertad "Virgen de la Puerta", se ha transferido a un cirujano cardiovascular del Instituto Nacional Cardiovascular, habiéndolo realizado también en la ciudad de Chiclayo y próximamente en la ciudad de Arequipa.

El Presidente Ejecutivo comentó que se está realizando un proyecto para la estandarización de la medicina cardiovascular a nivel nacional, que iniciaría en Lima, teniendo como objetivo que los estándares de los hospitales se integren en una red nacional cardiovascular.

El consejero Graham, sobre lo expuesto, mencionó que en todo proyecto existe un análisis costo-beneficio, señalando que en la presentación solo se observó los temas cualitativos, más no los cuantitativos, consultando cuál sería el presupuesto del presente proyecto; por lo que el doctor Britto manifestó que a la fecha el proyecto está en una autoevaluación y cuando se tenga los resultados de los mismos se informará inmediatamente el presupuesto del proyecto.

Finalmente, el Presidente Ejecutivo agradeció a los participantes por la presentación realizada, dándose los miembros del Consejo Directivo por informados.

## V. PEDIDOS

### 1. Del consejero Oscar Miguel Graham Yamahuchi

- Solicitó que se informe sobre la propuesta de lineamientos del Consejo Directivo para la realización de viajes en comisión de servicio, incluyendo la información presupuestal.

### 2. Del consejero Mario Eduardo Amorrortu Velayos

- Solicitó que se informe sobre las capacitaciones realizadas a nivel nacional para personal médico.
- Solicitó que se informe sobre el plan de capacitación correspondiente al año 2017.

### 3. Del consejero Mauro Chipana Huayhuas

- Solicitó que se informe sobre la atención de la Carta N° 065/FTCCP-2017 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, relativo a demandas de los asegurados de construcción civil.

#### 4. Del consejero Elías Grijalva Alvarado

- Solicitó que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia Central de Gestión Financiera informen el estado del cumplimiento de la nivelación de los pensionistas en el marco de la Ley N° 20530 en una siguiente sesión de Consejo Directivo.
- Solicitó que se informe el estado del cumplimiento del pago del Bono Extraordinario por Cierre de Pliego (BEC) en una siguiente sesión de Consejo Directivo.

#### 5. Del consejero Víctor Irala Del Castillo

- Solicitó un viaje en comisión de servicio a la ciudad de Trujillo fin de observar el funcionamiento de los establecimientos de salud de la misma ciudad y de la ciudad de Barranca, manifestando la existencia de un policlínico en Barranca que no cuenta con director.

Siendo las doce horas, del día 22 de febrero de 2017, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.

Jorge Gabriel Del Castillo Mory

Oscar Miguel Graham Yamahuchi

Luis Javier Jorge Málaga Cocchella

Rafael Guillermo Ferreyros Cannock

Mario Eduardo Amorrotu Velayos

Mauro Chipana Huayhuas

Elías Grijalva Alvarado

Víctor David Irala Del Castillo